

Procedimiento: restricción de aplicación de la ley de inmigración en planteles escolares

Definiciones:

- “Orden de inmigración civil” hace referencia a cualquier orden relacionada con una infracción a la ley federal civil de inmigración emitida por una autoridad federal de inmigración. Una “orden de inmigración civil” incluye, de manera no limitativa, órdenes administrativas ingresadas a la base de datos del centro nacional de información sobre delitos, órdenes emitidas mediante el Formulario I-200 del Servicio de inmigración y control de aduanas de Estados Unidos (ICE, por sus siglas en inglés) (Orden de arresto de extranjero), Formulario I-205 (Orden administrativa del ICE), o versiones anteriores o posteriores de esos formularios, mismas que no son órdenes judiciales.
- “Orden judicial” hace referencia a una directiva emitida por un juez o magistrado en virtud de la autoridad del Artículo III de la Constitución de los Estados Unidos o el Artículo IV de la Constitución de Washington o autorizada de otro modo del Código Revisado de Washington. Una “orden judicial” incluye, de manera no limitativa, órdenes autorizadas judicialmente y citatorios judicialmente ejecutados. Dichas órdenes y citatorios no incluyen órdenes de inmigración civil ni otras órdenes administrativas, órdenes o citatorios que no sean firmados ni ejecutados por un juez o magistrado, según se define en esta sección.
- “Datos anonimizados” es un término que hace referencia a la información que no identifica a una persona y con respecto a la cual no hay motivo razonable para creer que la información pueda usarse para identificar a una persona.
- “Visa F-1” es una visa de Estados Unidos (EE. UU.) para estudiantes extranjeros que desean asistir a instituciones educativas en el país para cursar estudios en alguno de estos niveles:
 - Escuela primaria privada (no está permitido que quienes no son ciudadanos estadounidenses asistan a escuelas primarias públicas de Estados Unidos con una visa F-1);
 - Escuela preparatoria;
 - Seminario;
 - Conservatorio;
 - Universidad y educación superior; y
 - Otras instituciones, tales como programas de capacitación en idiomas.
- “Autoridad federal de inmigración” hace referencia a cualquier oficial en servicio, empleado o persona que reciba un pago por parte del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS, por sus siglas en inglés) o actúe como su agente, incluyendo, de manera no limitativa, a sus subagencias, al Servicio de inmigración y control de aduanas de Estados Unidos (ICE), al Servicio de aduanas y protección fronteriza de Estados Unidos (CBP, por sus siglas en inglés), a los Servicios de ciudadanía e inmigración de Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) y cualquier división

de la aplicación de la ley de inmigración ya sea en la actualidad o a futuro.

“Autoridad federal de inmigración” incluye, de manera no limitativa a, las operaciones de cumplimiento y remoción (ERO, por sus siglas en inglés) y las investigaciones del Departamento de Seguridad Nacional (HSI, por sus siglas en inglés) del ICE, o cualquier persona o clase de personas autorizadas para realizar las funciones de un oficial de inmigración según la definición en la Ley de inmigración y nacionalidad.

- “Situación migratoria o de ciudadanía” hace referencia a dichas situaciones conforme a lo establecido para una persona en virtud de la Ley de inmigración y nacionalidad.
- “Visa J-1” es la visa designada para estudiantes y participantes de programas de intercambio que se desempeñen como: académicos a corto plazo, becarios, consejeros de campamento, docentes, especialistas en distintas áreas, estudiantes de secundaria, estudiantes universitarios, médicos, niños o niñas, participantes en trabajos y viajes, pasantes, profesores y académicos de investigación, visitantes del gobierno, visitantes internacionales. Las personas que lleguen a los Estados Unidos por este programa de visa no pueden traer dependientes económicos al país.
- Los “servicios lingüísticos” incluyen, de manera no limitativa, traducción, interpretación, capacitación o clases. “Traducción” hace referencia a una comunicación escrita de un idioma a otro, manteniendo la intención y el significado esencial del texto original. “Interpretación” hace referencia a la transferencia de una comunicación oral de un idioma a otro.
- “Agencia de las fuerzas del orden” o “LEA” significa cualquier agencia del estado de Washington (nivel estatal) o cualquier agencia de una ciudad, condado, distrito especial u otra subdivisión política del estado (nivel local) que funja como una “agencia de la ley de autoridad general de Washington”, según se define en el capítulo 10.93.020 del Código Revisado de Washington (RCW, por sus siglas en inglés), o que esté autorizada para operar cárceles o mantener la custodia de individuos en cárceles; o para operar instalaciones de detención juvenil o mantener bajo custodia a individuos en instalaciones de detención juvenil; o para monitorear el cumplimiento de las condiciones de libertad condicional o de libertad bajo palabra.
- “Gobierno local” hace referencia a cualquier entidad gubernamental distinta del estado, agencias federales o un sistema de operaciones establecido según lo estipulado en el capítulo 43.52 del RCW. Este gobierno incluye, de manera no limitativa, ciudades, condados, distritos escolares y distritos de propósito especial; no obstante, no incluye gobiernos tribales soberanos.
- “Solicitud de notificación” hace referencia a una solicitud presentada por una autoridad federal de inmigración para que una agencia de la ley estatal o local notifique de manera afirmativa sobre la liberación de un individuo de la custodia de la agencia de las fuerzas del orden (LEA, por sus siglas en inglés). Esta solicitud incluye, de manera no limitativa, solicitudes orales o escritas, incluyendo el Formulario I-247A



del DHS, el Formulario I-247N, o versiones anteriores o posteriores de los mencionados formularios.

- La “Visa M-1” está diseñada para los estudiantes inscritos en educación vocacional y no académica, excluyendo los cursos de idiomas. Esto incluye, de manera no limitativa, cursos técnicos, clases de cocina, escuela de vuelo, cosmetología, etcétera.
- “Información personal” hace referencia a nombres, fecha de nacimiento, direcciones, coordenadas GPS [sistema de posicionamiento global] o ubicación, números de teléfono, direcciones de correo electrónico, identificadores o nombres de usuario en redes sociales, números de seguridad social, números de licencia de conducir, nombres de padres o afiliados, datos biométricos u otra información de identificación personal. Esta información no incluye la situación migratoria o de ciudadanía.
- “Escuelas públicas” o “organismo educativo local” significa todas las escuelas públicas primarias y secundarias bajo la jurisdicción de juntas de gobierno locales o una junta de escuelas autónoma, así como todas las instituciones de educación superior según se define en el capítulo 28B.10.016 del RCW.
- “Ubicación sensible” se refiere a las políticas implementadas por el Servicio de aduanas y protección fronteriza de Estados Unidos (ICE) de 2011 y de la Oficina de aduanas y protección Fronteriza (CBP) de 2013 que clasifican ciertos lugares como ubicaciones sensibles que generalmente deben evitarse para fines de aplicación de la ley de inmigración. Por lo tanto, la “ubicación sensible” incluye instalaciones de salud, lugares de culto y escuelas.
- “Oficial de recursos escolares” significa un oficial de la ley con nombramiento oficial y con autoridad juramentada en el estado de Washington para hacer cumplir la ley, asignado por el departamento de policía o la oficina del alguacil para trabajar en las escuelas para garantizar la seguridad escolar. Al establecer relaciones con los estudiantes, los oficiales de recursos escolares trabajan junto con los administradores y el personal escolar para ayudar a los estudiantes a tomar buenas decisiones. Se incentiva que los oficiales de recursos escolares se enfoquen en mantener a los estudiantes fuera del sistema de justicia penal siempre que sea posible y no impongan sanciones penales en asuntos que se pueden manejar de manera más adecuada dentro del sistema educativo.
- “Agencia estatal” tiene el mismo significado que se le da en el capítulo 42.56.010 del RCW.